



Resolución Viceministerial

N° 053-2021-MINEDU

Lima, 27 de febrero de 2021

VISTOS, el Expediente N° DIPODA2021-INT- 0023298, el Informe N° 00031-2021-MINEDU/VMGP-DIGESU-DIPODA de la Dirección de Políticas para el Desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, el Oficio N° 00212-2021-MINEDU/VMGP-DIGESU de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, el Informe N° 00203-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto, el Memorándum N° 00106-2021-MINEDU/SPE-OPEP de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, el Informe N° 00263-2021-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (en adelante, Ley Universitaria), el Ministerio de Educación es el ente rector de la política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria;

Que, la Ley Universitaria, tiene por objeto normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades; promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura. De esta manera, la Ley Universitaria regula el procedimiento de licenciamiento institucional, el cual es dirigido por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) y consiste en verificar que las universidades cumplan con las Condiciones Básicas de Calidad (CBC), con la finalidad de contar con un sistema universitario con estándares mínimos de funcionamiento;

Que, el numeral 53.1 del artículo 53 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, autoriza al Ministerio de Educación, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de diversas universidades públicas que cuenten con licencia institucional, hasta por el monto de S/ 88 065 000,00 (OCHENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL Y 00/100 SOLES), para financiar productos e inversiones vinculados al Programa Presupuestal 0066 "Formación Universitaria de Pregrado", con la finalidad de incrementar la oferta



EXPEDIENTE: DIPODA2021-INT-0023298

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **FF8238**

en el nivel académico de pregrado; de acuerdo a las disposiciones que para tal efecto apruebe el Ministerio de Educación mediante Resolución del Viceministerio de Gestión Pedagógica, dentro de un plazo que no exceda de los sesenta (60) días calendario contados a partir de la vigencia de la referida ley;

Que, de acuerdo al literal a) del artículo 151 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, la Dirección de Políticas para el Desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, tiene la función de formular políticas, planes y documentos normativos en materia de desarrollo y aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, se aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva (PNESTP), la cual plantea como situación futura deseada, en materia de acceso a la educación superior y técnico productiva, que la población, incluyendo egresados y estudiantes de la educación básica y a la población adulta, cuenten con oportunidades de acceso equitativo y de calidad a las distintas alternativas formativas. Con esto se busca revertir la primera causa del problema público, la cual está referida al acceso insuficiente inequitativo, desarticulado y poco pertinente de la población a la educación superior y técnico-productiva;

Que, mediante Oficio N° 00212-2021-MINEDU/VMGP-DIGESU, la Dirección General de Educación Superior Universitaria remite el Informe N° 00031-2021-MINEDU/VMGP-DIGESU-DIPODA de la Dirección de Políticas para el Desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, a través del cual se sustenta la necesidad aprobar la Norma Técnica que contiene las disposiciones para incrementar la oferta educativa de programas de pregrado en universidades públicas licenciadas, la cual tiene como objetivo establecer las disposiciones, mecanismos y criterios técnicos para la selección de las universidades públicas licenciadas y sus programas de estudio en los que se incrementará la oferta educativa de pregrado a través de la ampliación de vacantes y/o del fomento de las condiciones para la creación de nuevos programas académicos, con la finalidad de promover la continuidad de estudios de los matriculados en universidades con licencia denegada e incrementar las posibilidades de acceso a la educación superior de los egresados de la educación básica regular;

Que, la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, mediante Memorandum N° 00106-2021-MINEDU/SPE-OPEP, remite el Informe N° 00203-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto, mediante el cual en materia de planificación estratégica y presupuesto, considera viable el proyecto de Norma Técnica que contiene las disposiciones para incrementar la oferta educativa de programas de pregrado en universidades públicas licenciadas, dado que se encuentra alineada con los objetivos estratégicos e institucionales del sector educación; y no irroga gastos adicionales al Pliego 010: Ministerio de Educación, ya que se encuentra conforme a lo establecido en el numeral 53.1 del artículo 53 de la Ley 31084, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

EXPEDIENTE: DIPODA2021-INT-0023298

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **FF8238**



De conformidad con la Ley N° 30220, Ley Universitaria; la Ley 31084, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; y el Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica denominada “Disposiciones para incrementar la oferta educativa de programas de pregrado en universidades públicas licenciadas”, la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- La Dirección General de Educación Superior Universitaria, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario posteriores a la publicación de la presente Resolución, elabora la propuesta de metodología para el costeo de la ampliación de vacantes en universidades públicas, en el marco de lo establecido en el artículo 53 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

(Firmado digitalmente)
KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS
Viceministra de Gestión Pedagógica



Firmado digitalmente por:
DIAZ GARCIA Monica Maria
FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/02/2021 10:40:24-0500



Firmado digitalmente por:
MIRANDA TRONCOS Killa
Sumac Susana FAU 20131370998
hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/02/2021 10:55:43-0500



Firmado digitalmente por:
MORI VALENZUELA Jorge
Eduardo FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/02/2021 11:18:30-0500



EXPEDIENTE: DIPODA2021-INT-0023298

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **FF8238**



PERÚ

Ministerio
de Educación

Norma Técnica

“Disposiciones para incrementar la oferta educativa de programas de pregrado en universidades públicas licenciadas”



“DISPOSICIONES PARA INCREMENTAR LA OFERTA EDUCATIVA DE PROGRAMAS DE PREGRADO EN UNIVERSIDADES PÚBLICAS LICENCIADAS”

1. OBJETIVO

Establecer las disposiciones, mecanismos y criterios técnicos para la selección de las universidades públicas licenciadas y sus programas de estudio en los que se incrementará la oferta educativa de pregrado a través de la ampliación de vacantes y/o del fomento de las condiciones para la creación de nuevos programas académicos, con la finalidad de promover la continuidad de estudios de los matriculados en universidades con licencia denegada e incrementar las posibilidades de acceso a la educación superior de los egresados de la educación básica regular.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente norma es de aplicación al Ministerio de Educación y a las universidades públicas licenciadas que resulten seleccionadas luego de la implementación de los criterios técnicos de selección y priorización.

3. BASE NORMATIVA

- 3.1 Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 3.2 Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- 3.3 Decreto Legislativo N° 1440: Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- 3.4 Decreto Legislativo N° 1496, Decreto Legislativo que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional.
- 3.5 Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.6 Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva.
- 3.7 Decreto Supremo N° 019-2018-RE, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronterizos.
- 3.8 Resolución Ministerial N° 126-2020-MINEDU, que aprueba la Estrategia Integral de atención a los efectos de la denegatoria de licencia institucional en estudiantes universitarios y egresados de la educación secundaria.
- 3.9 Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, Reglamento del Proceso de Cese de Actividades de Universidades y Escuelas de Posgrado.
- 3.10 Resolución de Consejo Directivo N° 096-2019-SUNEDU/CD, que modifica diversos artículos del Reglamento del procedimiento de licenciamiento institucional.

4. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y SIGLAS

4.1 Términos

- 4.1.1 **Demanda potencial de estudiantes:** Los egresados de la educación básica regular que han culminado sus estudios del nivel secundario, que optan por cursar una carrera superior a través de una universidad pública con licencia institucional, y que no cuenten con oferta superior disponible o accesible.



- 4.1.2 Estudiantes de universidades con licencia denegada:** Estudiantes que se encuentran matriculados en universidades públicas o privadas con licencia institucional denegada por la SUNEDU.
- 4.1.3 Fecha de corte de las bases de datos:** Fecha de la última actualización de los datos utilizados para estimar los indicadores utilizados en los criterios del Mecanismo 1 y 2.
- 4.1.4 Retorno económico:** Medido como el porcentaje de ingresos adicionales obtenidos por egresar de la educación superior universitaria, en relación con lo obtenido si no hubiera estudiado alguna carrera de educación superior (solo con educación secundaria).
- 4.1.5 Población afectada:** Aquellos estudiantes de universidades con licencia denegada y los potenciales egresados de educación básica que no cuenten con oferta educativa superior disponible o accesible, considerando el ámbito de ubicación.
- 4.1.6 Universidades licenciadas¹:** Universidades, públicas y privadas, que demostraron el cumplimiento de condiciones básicas de calidad para ofrecer el servicio educativo, de acuerdo con el Modelo de Licenciamiento establecido por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.
- 4.1.7 Universidades con licencia institucional denegada²:** Universidades, públicas y privadas, que no demostraron el cumplimiento de condiciones básicas de calidad para ofrecer el servicio educativo, de acuerdo con al Modelo de Licenciamiento establecido por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.
- 4.1.8 Vulnerabilidad de los estudiantes:** La condición de vulnerabilidad de los estudiantes de universidades con licencia denegada es analizada a través del indicador de nivel de pobreza del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).

4.2 Siglas

- 4.2.1 DIGESU:** Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación.
- 4.2.2 DIPODA:** Dirección de Políticas para el Desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria dependiente de la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación.
- 4.2.3 DICOPRO:** Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, dependiente de la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación.
- 4.2.4 MINEDU:** Ministerio de Educación.

¹ Se considera como fecha de corte 04/01/2021 y como medio de verificación las resoluciones de consejo directivo de la SUNEDU. Link: <https://www.sunedu.gob.pe/lista-de-universidades-licenciadas/>

² Considerando como fecha de corte el 13/01/2021 y como medio de verificación las resoluciones de consejo directivo de la SUNEDU. Link: <https://www.sunedu.gob.pe/lista-de-universidades-denegadas/>



4.2.5 NT: Norma Técnica.

4.2.6 PNESTP: Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva.

4.2.7 SMLI: Solicitud de Modificación de Licencia Institucional.

4.2.8 SUNEDU: Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 MECANISMOS DE AMPLIACIÓN DE LA OFERTA A NIVEL DE PREGRADO EN UNIVERSIDADES PÚBLICAS LICENCIADAS.

Mecanismo 1: Ampliación de vacantes en programas de estudio de universidades públicas con licencia institucional.

Este mecanismo busca el incremento del número de vacantes establecidas para los procesos de admisión ordinarios, así como para los procesos de traslado externo, en los programas y universidades seleccionados bajo los criterios de priorización señalados en el numeral 6.1 de la presente Norma.

Mecanismo 2: Fomentar las condiciones para la creación de nuevos programas de estudio en universidades públicas licenciadas.

Este mecanismo fomenta las condiciones para la creación de nuevos programas académicos en las universidades públicas considerando los lineamientos del procedimiento de SMLI ante la SUNEDU, de acuerdo con su normativa vigente.

A través de este mecanismo, se financiarán los estudios de oferta y demanda y/o estudios para el diseño curricular a las universidades que cumplan con los criterios descritos en el numeral 6.2, dado que ambos son requisitos necesarios en el marco de la SMLI, de acuerdo con la Resolución de Consejo Directivo N° 096-2019-SUNEDU/CD. Este financiamiento estará a cargo de los recursos del pliego de la universidad pública, en el marco del artículo 53 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

5.2 ETAPAS Y PLAZOS PARA EL PROCESO DE AMPLIACIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA.

Eta 1: Identificación de las universidades y programas de estudio³ elegibles e interesadas en participar de la ampliación de oferta educativa.

- a) En la primera etapa del proceso de ampliación de la oferta educativa, se definen dos mecanismos bajo los criterios técnicos detallados en el numeral 6. El mecanismo 1 tiene como finalidad identificar las universidades públicas licenciadas y los programas de estudios en los que se podrán ampliar vacantes por ubicarse dentro de las provincias más afectadas por la denegatoria de licencias. La lista de universidades públicas elegibles se detalla en el Anexo 1 del presente dispositivo normativo. El mecanismo 2, permite identificar los departamentos y provincias con afectación y/o eliminación de la oferta para fortalecer las condiciones de las universidades públicas ubicadas en dichos ámbitos territoriales y promover la creación de nuevos programas. La lista de

³ La lista total de programas será informada a cada universidad y será publicada en la web de la Reforma Universitaria (<http://www.minedu.gob.pe/reforma-universitaria/>)



provincias y/o departamentos elegibles se presentan en el Anexo 2, 3 y 10, respectivamente.

- b) En caso las universidades que cumplan con los precitados criterios se encuentren interesadas en utilizar alguno de los mecanismos, deberán presentar ante la DIGESU una carta de expresión de interés en un plazo máximo de siete (7) días calendario, contados desde el día siguiente de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial “El Peruano”, y de acuerdo con el formato establecido en el Anexo N°7, así como los medios de verificación que se solicitan para cada mecanismo. Para el Mecanismo 1 se requerirá de un formato de registro de información, y para el Mecanismo 2 se solicitará un formato de sustento de condiciones mínimas. Los formatos antes indicados corresponden a los Anexos N° 8 y 9, respectivamente.

Etapa 2: Cálculo de costos para la ampliación de vacantes, de acuerdo con la Metodología de Costeo aprobada por MINEDU.

- a) En esta etapa, mediante una Resolución Viceministerial, el MINEDU aprobará (i) la lista de universidades públicas elegibles que hayan cumplido con las disposiciones establecidas para la etapa 1, y (ii) la metodología de costeo para la implementación de la estrategia de ampliación de la oferta educativa de acuerdo a cada mecanismo. Esta Resolución será publicada en el Diario Oficial “El Peruano” en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados desde el día siguiente de la entrada en vigencia de la presente norma.
- b) La metodología de costeo establecerá los rubros financiables, así como las fórmulas de estimación de los montos a financiar para cada mecanismo. En el caso del Mecanismo 1, el costeo deberá realizarse a nivel de vacante por universidad y programa priorizado, considerando que la cantidad de vacantes que se proponga se haya calculado en función de la capacidad institucional de la universidad. Cabe señalar que la metodología de costeo considera como orden de prelación para el financiamiento de la ampliación de vacantes de los programas académicos priorizados de acuerdo al criterio 2 del numeral 6.1. En caso exista disponibilidad presupuestal, se podrá financiar la ampliación de vacantes del criterio 3 del mismo numeral. En el caso de las universidades que cumplan con los criterios descritos en el numeral 6.2 del Mecanismo 2, se financiarán los estudios de oferta y demanda y/o estudios para el diseño curricular por cuanto ambos son requisitos necesarios para la SMLI, de acuerdo con la Resolución de Consejo Directivo N° 096-2019-SUNEDU/CD. Este financiamiento estará a cargo de los recursos del pliego de la universidad pública, en el marco del artículo 53 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- c) Sobre la base de las especificaciones de la metodología de costeo, las universidades públicas seleccionadas deberán presentar a la DIGESU; en el caso del Mecanismo 1, un informe técnico que incluya la información sobre los programas de estudio, número de vacantes por ampliar y costos de implementación; en el caso del Mecanismo 2, un informe técnico de las condiciones mínimas para iniciar un proceso de modificación de licencia institucional. El informe técnico será presentado a través de la mesa de partes del MINEDU en un plazo máximo de siete (7) días calendario, contados desde el día siguiente de la entrada en vigencia de la Resolución Viceministerial que aprueba la metodología de costeo. Cabe señalar que las universidades interesadas recibirán asistencia técnica por parte de la DIGESU.



Etapas 3: Transferencia de Partidas a favor de los pliegos de las universidades públicas que participarán de la ampliación de la oferta educativa.

En esta etapa, luego de la revisión por parte de la DIGESU de los informes técnicos remitidos por las universidades; el área competente del MINEDU, en aplicación de la Metodología de costeo, de acuerdo a la disponibilidad de recursos, determina el monto de transferencia de partidas a cada pliego para implementar la ampliación de vacantes, en el marco del artículo 53° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

El MINEDU elabora el proyecto de Decreto Supremo que permita la transferencia de partidas a cada pliego. Las universidades deberán aprobar la incorporación de recursos para implementar los mecanismos de ampliación de la oferta educativa en el nivel de pregrado de universidades públicas y cumplir las obligaciones de ejecución señalados en el siguiente numeral.

5.3 OBLIGACIONES DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS A LAS QUE SE TRANSFIERAN RECURSOS EN EL MARCO DE LA AMPLIACION DE LA OFERTA EDUCATIVA

Las universidades públicas licenciadas a las que se transfieran recursos como parte de la etapa 3 del proceso de ampliación de oferta educativa, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- 5.3.1** Incorporar los recursos en su presupuesto institucional, según la normativa del Ministerio de Economía y Finanzas que permitan implementar los recursos necesarios para brindar el servicio educativo, de acuerdo con las precisiones y plazos desarrollados en el Informe Técnico, según el mecanismo que corresponda, conforme a lo especificado en el literal c) de la Etapa 2 del numeral 5.2.
- 5.3.2** Garantizar la contratación oportuna de personal docente y no docente de acuerdo con los resultados que deriven de lo establecido en el literal c) de la Etapa 2 del numeral 5.2 de la presente Norma Técnica; para tal efecto, el Ministerio de Educación, solicitará al Ministerio de Economía y Finanzas la habilitación de las plazas para docentes contratados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).
- 5.3.3** Aprobar e implementar las disposiciones necesarias para garantizar un adecuado desarrollo de los procesos de admisión de los postulantes y estudiantes de universidades con licencia denegada, correspondientes a las vacantes ampliadas por este mecanismo del MINEDU.
- 5.3.4** Las universidades públicas deberán informar a la SUNEDU, respecto al avance correspondiente a los Requerimientos y Recomendaciones, establecidas en la Resolución de Consejo Directivo que otorga el Licenciamiento Institucional y/o Modificación de Licencia, según corresponda.
- 5.3.5** Informar a la DIGESU, todos los procesos implementados al finalizar el periodo académico 2021-I y 2021-II. Este informe deberá sustentar el uso de recursos para la ampliación, así como la información de estudiantes que postularon a las vacantes ampliadas, a través de este mecanismo.



5.4 SOBRE EL FINANCIAMIENTO DE LA MEDIDA

La ampliación de la oferta académica de pregrado en universidades públicas se financia con cargo a los recursos del Pliego 010: Ministerio de Educación y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, de conformidad con lo establecido en el numeral 53.1 del artículo 53 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021. Dichos recursos se transfieren a favor de los Pliegos Universidades Nacionales que hayan presentado el Informe Técnico señalado en el literal c) de la Etapa 2 del numeral 5.2 de la presente norma, en base a la metodología de costeo aprobada por el MINEDU, a fin de que las universidades públicas seleccionadas puedan financiar los productos, inversiones y actividades vinculados al Programa Presupuestal 0066 “Formación Universitaria de Pregrado”.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS SOBRE LOS CRITERIOS TÉCNICOS PARA LA PRIORIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS ELEGIBLES PARA LA AMPLIACIÓN DE OFERTA EDUCATIVA

6.1 MECANISMO 1: AMPLIACIÓN DE VACANTES EN PROGRAMAS DE ESTUDIO DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS CON LICENCIA INSTITUCIONAL.

Se establecen tres criterios para la identificación de programas de estudios de universidades públicas con licencia institucional que podrán proponer la ampliación de su oferta a través del incremento de vacantes. Los dos primeros criterios identifican los programas de estudio con mayor reducción de oferta por la denegatoria de licencia institucional de universidades. Esta selección de programas de estudio permitirá incrementar la oferta educativa pública a favor de la demanda de estudiantes provenientes de universidades con licencia denegada así como la demanda potencial de estudiantes que egresan de educación básica.

El tercer criterio permite identificar aquellos programas de estudio con alta demanda y calidad (retorno) de las universidades seleccionadas en este mecanismo, bajo los criterios previamente mencionados y que podrán ofrecer mayor oferta educativa a la demanda potencial en las provincias afectadas por la denegatoria de universidades.

6.1.1 Criterio 1: “Focalización territorial”: Provincias con mayor reducción de la oferta de educación superior en las cuales existen universidades públicas licenciadas

Mediante el Criterio 1 se priorizan aquellas provincias más afectadas por la reducción de la oferta académica de las universidades con licencia denegada, en las cuales existen universidades públicas licenciadas que podrían brindar el servicio educativo en los mismos programas y de esta manera ampliar la oferta. Para priorizar a las provincias se aplican los siguientes pasos:

6.1.1.1 Paso 1: A partir del análisis de la oferta y demanda de programas en las provincias con universidades cuya licencia ha sido denegada, en el cuadro 1 se proponen 4 indicadores. Estos indicadores consideran, por el lado de la demanda, priorizar a las provincias con mayor población afectada (indicador 1.3); y priorizar las provincias cuya demanda de postulantes a la educación superior sea mayor (indicador 1.4). Por el lado de la oferta, se priorizan a las provincias que cuentan con oferta pública disponible en la provincia (indicador



1.1), y aquellas que se encuentran en zonas fronterizas, de acuerdo a la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronterizas (indicador 1.2).

6.1.1.2 Paso 2: Se estandarizan los valores de los cuatro indicadores y se establece un índice de 0 a 1, considerando los pesos de ponderación descritos en el cuadro 1.

Cuadro N° 1. Criterios para establecer la priorización provincial (Focalización Territorial)⁴

Indicador	Ponderación
Indicador 1.1: Porcentaje de estudiantes afectados con posibilidad de continuidad de estudios en una universidad pública licenciada a nivel provincial.	35%
Indicador 1.2: Provincias priorizadas por la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronterizas.	5%
Indicador 1.3: Porcentaje de estudiantes matriculados en universidades con licencia institucional denegada a nivel provincial.	30%
Indicador 1.4: Número de postulantes promedio a la educación superior universitaria a nivel provincial.	30%

6.1.1.3 Paso 3: Considerando el índice calculado, se seleccionan a todas las provincias que se encuentren por encima del primer cuartil⁵. Como resultado, se han priorizado dieciocho (18) de las veinticinco⁶ (25) provincias afectadas por la reducción de la oferta académica de universidades con licencia denegada y que cuentan con oferta pública. El detalle de las provincias priorizadas se encuentra en el Anexo 2.

6.1.2 Criterio 2: Focalización de programas para la ampliación de oferta a los estudiantes de universidades con licencia denegada

Mediante este criterio se priorizan los programas de estudio con mayor retorno dentro de las provincias priorizadas con el criterio 1. Esta priorización permite seleccionar a las universidades que tengan al menos un programa de estudios en el cuartil más alto. Para obtener la selección y priorización de universidades y programas, se proponen los siguientes pasos:

6.1.2.1 Paso 1: Se utilizan cinco (5) indicadores vinculados a calidad del programa y de la universidad, así como a la demanda y la oferta afectada por la denegatoria, detallados en el Cuadro N° 2. Por el lado de la calidad, se priorizan los programas con un mayor retorno

⁴ El detalle de los criterios se encuentra en las fichas técnicas de los indicadores (Anexo N° 6 de la NT)

⁵ El primer cuartil es el que presenta los menores valores del índice. En este caso, estos van entre 0.1083 y 0.2484.

⁶ De la información recibida de la SUNEDU se identificaron en total 50 provincias afectadas por la denegatoria (sin considerar aquellas provincias con estudiantes egresados y trasladados a otras universidades). De estas 50 se excluyen aquellas provincias con 3 o menos registros de estudiantes afectados y aquellas en las que no existe oferta pública disponible. Así, quedaron 25 provincias, de las cuales se seleccionaron solo 18.



económico (indicador 2.1) y que cuenten con mayor número de docentes investigadores (indicador 2.2). Por el lado de la demanda, se priorizan los programas con mayor población afectada (indicador 2.3), y aquellos donde exista un mayor porcentaje de estudiantes en condición de pobreza (indicador 2.4); y finalmente por el lado de la oferta, se priorizan los programas que cuentan con una mayor oferta pública frente a la privada (indicador 2.5).

6.1.2.2 Paso 2: Se estandarizan los valores de los cinco indicadores y se establece un índice de 0 a 1, considerando los pesos de ponderación descritos en el Cuadro N° 2. Este índice permite tener valores para cada programa de estudio, según provincia seleccionada.

Cuadro N° 2. Criterio de selección de universidades y programas de estudio con alta afectación

Indicador	Ponderación
Indicador 2.1: Nivel de retorno económico del programa.	50%
Indicador 2.2: Número de docentes investigadores certificados y registrados en el RENACYT por cada 100 docentes.	10%
Indicador 2.3: Porcentaje de estudiantes matriculados en programas de universidades con licencia institucional denegada a nivel provincial.	20%
Indicador 2.4: Porcentaje de estudiantes en situación de pobreza o pobreza extrema matriculados en programas de universidades con licencia institucional denegada a nivel provincial.	10%
Indicador 2.5: Porcentaje de estudiantes matriculados en universidades públicas licenciadas en programas coincidentes con los afectados por el proceso de denegatoria, a nivel provincial	10%

6.1.2.3 Paso 3: Se definen tres grupos de programas de acuerdo al cálculo de los valores del índice por programa de estudio y su ubicación en la provincia focalizada. Así, el primer grupo está conformado por los programas que se encuentran en el último cuartil⁷ de cada provincia; el segundo grupo contiene a los programas del tercer cuartil; y en el tercer grupo se encuentran los programas del segundo y primer cuartil.

Este paso permite identificar a las universidades que brindan los mejores programas, priorizados a través del índice previamente

⁷ El último cuartil corresponde a la cuarta parte superior del total de programas, es decir, los que tienen los índices más altos. Así, el primer y segundo cuartil contienen aquellos programas con los índices más bajos



mencionado. De este modo, se realiza una selección a nivel de universidades considerando aquellas que cuentan al menos un (1) programa de estudios ubicado en el primer grupo.

6.1.2.4 Paso 4: Para la determinación de vacantes a ampliar por programas se otorgan porcentajes máximos por grupo. Así, se establecen porcentajes en relación con la cantidad de matriculados⁸ en dicho programa de estudios

Cuadro N° 3 Agrupaciones de programas y valores de ampliación

Grupos de programas	Cuartiles	Porcentaje de ampliación
Grupo 1	Cuarto	Hasta un máximo del 50%
Grupo 2	Tercero	Hasta un máximo del 35%
Grupo 3	Primero y Segundo	Hasta un máximo del 20%

6.1.3 Criterio 3: Priorización de programas con alta demanda y calidad

El presente criterio tiene por finalidad identificar programas de estudio que tengan alta demanda y calidad, adicionales a los identificados con el criterio 2, y que sean ofertados por las universidades públicas licenciadas ya seleccionadas. Es decir, son programas que se adicionan a aquellos previamente identificados a fin de atender la demanda potencial generada por la denegatoria de universidades.

Para ello, los programas se seleccionan a través de los siguientes pasos:

6.1.3.1 Paso 1: Se utilizan dos (2) indicadores detallados en el Cuadro N° 4 que ponderan el nivel de retorno de los programas y la demanda potencial de estudiantes. Estos dos indicadores se estiman a nivel de cada programa de estudio en las universidades públicas licenciadas seleccionadas.

Cuadro N° 4. Indicadores para criterio 2 del Mecanismo 1 de ampliación de oferta⁹

Indicador	Tipo de Indicador	Ponderación
Indicador 3.1: Nivel de retorno económico del programa	Calidad	50%
Indicador 3.2: Número de postulantes promedio a la	Demanda	50%

⁸ Matrícula 2019-2. Fuente: SIRIES

⁹ El detalle de los criterios se encuentra en las fichas técnicas de los indicadores (Anexo N° 6 de la NT)



educación superior universitaria a nivel provincial		
---	--	--

6.1.3.2 Paso 2: Se estandarizan los valores de los dos indicadores y se establece un índice de 0 a 1, considerando los pesos de ponderación detallados en el Cuadro N° 4. Este índice permite tener valores para cada programa de estudios, según la universidad seleccionada.

6.1.3.3 Paso 3: Se definen tres grupos de acuerdo al resultado del índice por programa de estudio y su ubicación en la provincia focalizada. Así, el primer grupo está conformado por los programas que se encuentran en el último cuartil de cada provincia; el segundo grupo contiene a los programas del tercer cuartil; y en el tercer grupo se encuentran los programas del segundo y primer cuartil.

De este modo, se selecciona como programas de estudio elegibles para la ampliación de oferta solo a aquellos ubicados en el Grupo 1 y Grupo 2. No se incluye al Grupo 3.

6.1.3.4 Paso 4: Los programas ubicados en el primer y segundo grupo podrán ampliar vacantes, considerando los siguientes porcentajes:

Cuadro N° 5 Agrupaciones de programas y valores de ampliación

Grupos de programas	Cuartiles	Porcentaje de ampliación
Grupo 1	cuarto	Hasta un máximo del 15%
Grupo 2	tercero	Hasta un máximo del 10%
Grupo 3	primero y segundo	No aplica

6.2 MECANISMO 2: FOMENTAR LAS CONDICIONES PARA LA CREACIÓN DE NUEVOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS EN UNIVERSIDADES PÚBLICAS LICENCIADAS.

El presente mecanismo promueve el desarrollo de condiciones previas para la creación de programas a través del procedimiento de solicitud de modificación de licencia institucional ante SUNEDU. En virtud de ello, las universidades seleccionadas deberán cumplir, según corresponda, los siguientes criterios:

- Criterio 1: Universidades públicas licenciadas ubicadas en provincias con mayor eliminación de oferta.
- Criterio 2: Universidades públicas licenciadas ubicadas en departamentos con afectación en al menos una (1) provincia priorizada según el Anexo 1 y presenten una afectación departamental según el Anexo 10.

En caso la universidad seleccionada opte por este mecanismo, según el criterio que corresponda, deberá adjuntar una carta de expresión de interés y la información del



Anexo N° 9 de la presente norma, que corresponde al formato de sustento de condiciones mínimas

6.2.1 Criterio 1: Universidades públicas licenciadas ubicadas en provincias con mayor eliminación de oferta.

Para obtener los resultados del presente criterio, se procede con el siguiente proceso:

Paso 1: Se seleccionan tres (3) indicadores vinculados a la oferta y demanda afectada por la eliminación de la oferta académica de las universidades con licencia institucional denegada. Se calculan los valores a nivel de cada provincia.

Paso 2: Se estandarizan los valores de los indicadores seleccionados, para establecer un índice, considerando los pesos de ponderación detallados en el Cuadro N° 6.

Paso 3: Luego se agrupan las provincias en dos (2) grupos, según los cuartiles del índice, con el objetivo de seleccionar a aquellos que presentan mayor eliminación de la oferta, conforme al siguiente detalle:

- Grupo 1: Provincias con un índice mayor al percentil 70.
- Grupo 2: Provincias con un índice menor o igual al percentil 70.

Como resultado, se han priorizado nueve (9) de las veintiocho (28) provincias¹⁰ afectadas por la eliminación de la oferta académica de universidades con licencia denegada.

Cuadro N° 6. Criterio de Focalización Territorial¹¹ por eliminación de oferta.

Indicador	Tipo de Indicador	Ponderación
Indicador 4.1: Porcentaje de estudiantes matriculados en universidades con licencia institucional denegada a nivel provincial	Demanda	40%
Indicador 4.2: Número de postulantes promedio a la educación superior universitaria a nivel provincial.	Demanda	20%
Indicador 4.3: Porcentaje de estudiantes matriculados en universidades con licencia institucional denegada en programas de estudio en los que no existe oferta pública licenciada a nivel provincial.	Oferta	40%

¹⁰ Esta cifra solo incluye a las provincias que no cuentan con oferta pública ni privada para la atención de la población afectada

¹¹ El detalle de los criterios se encuentra en las fichas técnicas de los indicadores (Anexo N° 6 de la NT).



6.2.2 Criterio 2: Universidades públicas licenciadas ubicadas en departamentos con afectación en al menos una (1) provincia priorizada según el Anexo 1 y que presenten una afectación departamental según el Anexo 10

El Criterio 2, implica cumplir dos condiciones:

- a) Este criterio busca elegir a las universidades públicas licenciadas que tengan intención de crear nueva oferta que atienda a la población afectada por la denegatoria del licenciamiento, ubicadas en los departamentos que incluyan al menos una (1) provincia priorizada, conforme al Criterio 1 del primer mecanismo.
- b) Las universidades públicas licenciadas que opten por este mecanismo deberán ubicarse en los departamentos que presentan un mayor porcentaje de estudiantes matriculados en universidades con licencia denegada. En tal sentido, se focalizan las regiones que presentan un valor superior al percentil 0.20. El detalle se muestra en el Anexo 10.



Anexo 1: Provincias y Universidades públicas elegibles para el mecanismo 1¹²

Departamento	Provincia	Universidad
LIMA	LIMA	UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA
LIMA	LIMA	UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA
AREQUIPA	AREQUIPA	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA
AYACUCHO	HUAMANGA	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
TACNA	TACNA	UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN
LIMA	LIMA	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
ÁNCASH	HUARAZ	UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO
LORETO	MAYNAS	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA
PIURA	PIURA	UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
CUSCO	CUSCO	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN
LA LIBERTAD	TRUJILLO	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
TUMBES	TUMBES	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
UCAYALI	CORONEL PORTILLO	UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
PUNO	PUNO	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
HUÁNUCO	HUÁNUCO	UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
PUNO	SAN ROMÁN	UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
MOQUEGUA	ILO	UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
LIMA	LIMA	UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

¹² La lista de programas de estudios elegibles será enviada por la DIGESU a la universidad pública seleccionada hasta 2 días hábiles posteriores a la entrada en vigencia de la norma técnica de ampliación.



Anexo 2: Provincias priorizadas* por el Criterio N° 1 del mecanismo 1, para la ampliación de la oferta de programas existentes.

Provincia	Seleccionadas	Porcentaje de estudiantes afectados con posibilidad de continuidad de estudios en una universidad pública licenciada (1.1)	Porcentaje de estudiantes de universidades con licencia denegada (1.2)	Demanda potencial de estudiantes (1.3)	Provincias priorizadas por la política (1.4)	Índice
LIMA	Sí	98%	7%	82840	0	98%
PUNO	Sí	76%	31%	23843	1	76%
CORONEL PORTILLO	Sí	77%	28%	7117	1	77%
TACNA	Sí	82%	20%	7433	1	82%
AREQUIPA	Sí	79%	12%	30255	0	79%
HUÁNUCO	Sí	100%	5%	8238	0	100%
CUSCO	Sí	81%	12%	19610	0	81%
MAYNAS	Sí	76%	19%	4531	1	76%
HUARAZ	Sí	83%	17%	7593	0	83%
HUAMANGA	Sí	69%	25%	13233	0	69%
TRUJILLO	Sí	84%	2%	10840	0	84%
HUANCAVELICA	Sí	80%	15%	3313	0	80%
SAN MARTÍN	Sí	77%	14%	3486	0	77%
TUMBES	Sí	53%	24%	2745	1	53%
SAN ROMÁN	Sí	8%	80%	11038	0	8%
ILO	Sí	6%	80%	968	0	6%
PIURA	Sí	59%	8%	9777	0	59%
TAMBOPATA	Sí	48%	13%	2072	1	48%
JAÉN	No	27%	48%	2469	0	27%
HUANCAYO	No	52%	5%	12803	0	52%
HUAURA	No	47%	13%	8444	0	47%
CAJAMARCA	No	38%	21%	7639	0	38%
ABANCAY	No	34%	17%	2620	0	34%
ANDAHUAYLAS	No	11%	22%	2020	0	11%
BARRANCA	No	8%	25%	1161	0	8%

(*) Las provincias priorizadas son las que aparecen sombreadas.

Fuente: DISUP – SUNEDU, SIRIES – MINEDU.

Elaboración: DIPODA – MINEDU.



Anexo 3: Criterio N°1 del mecanismo 2, provincias priorizadas* para la ampliación de la oferta por el mecanismo 2

Departamento	Seleccionadas	Provincia	Demanda potencial de estudiantes	Oferta exclusiva de programas no licenciados	Demanda afectada	Índice
PUNO	Sí	EL COLLAO	589	100%	100%	0.80
AMAZONAS	Sí	UTCUBAMBA	300	100%	100%	0.80
PUNO	Sí	AZANGARO	268	100%	100%	0.80
LIMA	Sí	HUAROCHIRI	244	100%	100%	0.80
MOQUEGUA	Sí	MARISCAL NIETO	1467	100%	81%	0.73
MOQUEGUA	Sí	ILO	968	94%	80%	0.70
PUNO	Sí	SAN ROMÁN	11038	44%	80%	0.52
CAJAMARCA	Sí	JAÉN	2469	73%	48%	0.49
LIMA	Sí	BARRANCA	1161	92%	25%	0.47
CALLAO	No	CALLAO	9199	100%	1%	0.42
CUSCO	No	LA CONVENCION	969	88%	13%	0.40
TUMBES	No	TUMBES	2745	47%	24%	0.29
LIMA	No	HUAURA	8444	53%	13%	0.28
PUNO	No	PUNO	23843	24%	31%	0.28
CAJAMARCA	No	CAJAMARCA	7639	43%	21%	0.27
MADRE DE DIOS	No	TAMBOPATA	2072	52%	13%	0.26
AYACUCHO	No	HUAMANGA	13233	31%	25%	0.26
UCAYALI	No	CORONEL PORTILLO	7117	24%	29%	0.23
APURÍMAC	No	ANDAHUAYLAS	2020	32%	22%	0.22
APURÍMAC	No	ABANCAY	2620	36%	17%	0.22
LORETO	No	MAYNAS	4531	25%	19%	0.19
PIURA	No	PIURA	9777	24%	8%	0.16
AREQUIPA	No	AREQUIPA	30255	7%	12%	0.15
HUANCAVELICA	No	HUANCAVELICA	3313	20%	15%	0.15
SAN MARTÍN	No	SAN MARTÍN	3486	16%	14%	0.13
ÁNCASH	No	HUARAZ	7593	10%	17%	0.13
CUSCO	No	CUSCO	19610	5%	12%	0.11
LA LIBERTAD	No	TRUJILLO	10840	12%	2%	0.08

(* Las provincias priorizadas son las que aparecen sombreadas.

Fuente: DISUP – SUNEDU, SIRIES – MINEDU.

Elaboración: DIPODA – MINEDU



Firmado digitalmente por:
MORI VALENZUELA Jorge
Eduardo FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/02/2021 11:12:34-0500

Anexo 4: Criterio N° 2 del mecanismo 1, programas priorizados para la ampliación de la oferta, por universidad

Universidad	Seleccionadas	Programas del Primer grupo	Programas del Segundo grupo	Programas del Tercer grupo
U.N. MAYOR DE SAN MARCOS	Sí	8	7	9
U.N. DE INGENIERIA	Sí	5	5	
U.N. DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA	Sí	4	4	8
U.N. AGRARIA LA MOLINA	Sí	3		
U.N. DE PIURA	Sí	3	3	6
U.N. FEDERICO VILLARREAL	Sí	3	5	20
U.N. DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO	Sí	2	2	4
U.N. DE TRUJILLO	Sí	2	2	5
U.N. DEL ALTIPLANO	Sí	2	2	4
U.N. AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	Sí	1	1	1
U.N. DE HUANCAVELICA	Sí	1	1	3
U.N. DE JULIACA	Sí	1		1
U.N. DE LA AMAZONIA PERUANA	Sí	1	2	4
U.N. DE MOQUEGUA	Sí	1		1
U.N. DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA	Sí	1	2	3
U.N. DE SAN MARTIN	Sí	1	1	3
U.N. DE TUMBES	Sí	1	1	2
U.N. DE UCAYALI	Sí	1	2	4
U.N. HERMILIO VALDIZAN	Sí	1	1	3
U.N. JORGE BASADRE GROHMANN	Sí	1	2	4
U.N. SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO	Sí	1	2	4
U.N. DE EDUCACION ENRIQUE GUZMAN Y VALLE	No	0	1	6
U.N. TECNOLOGICA DE LIMA SUR	No	0	1	3
TOTAL	No	44	47	100

(*) Las universidades seleccionadas son las que aparecen sombreadas cumplen el criterio 2 del mecanismo 1.

Fuente: DISUP – SUNEDU, SIRIES – MINEDU.
Elaboración: DIPODA – MINEDU



Anexo 5: Criterio N° 3 del mecanismo 1, programas priorizados para la ampliación de la oferta

Universidad	Programas Priorizados (Primer grupo)	Programas priorizados (Segundo grupo)	Programas no aptos para ampliación (Tercer grupo)
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO	16	11	19
UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	11	4	4
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	11	11	21
UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA	7	2	5
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA	7	7	14
UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS	7	8	9
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN	6	3	8
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO	6	6	12
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA	5	4	9
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN	5	5	11
UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN	5	6	12
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA	4	5	9
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA	4	5	10
UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI	4	3	6
UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA	3	3	2
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA	3	1	1
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES	3	3	7
UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO	3	4	8
UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	2	2	5
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA	2		
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL		7	28
TOTAL	114	100	200

(*) La ampliación de vacantes se realiza únicamente en los programas del primer y segundo grupo, en las universidades seleccionadas a través del criterio 1 y 2.

Fuente: DISUP – SUNEDU, SIRIES – MINEDU.

Elaboración: DIPODA – MINEDU



Anexo 6: Fichas Técnicas de los indicadores utilizados

FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR 1.1	
Mecanismo 1	Ampliación de vacantes en programas de estudio de universidades públicas con licencia institucional.
Criterio 1	Focalización Territorial
Nombre del indicador	Porcentaje de estudiantes afectados con posibilidad de continuidad de estudios en una universidad pública licenciada a nivel provincial.
Justificación	Este es el indicador más importante de este criterio ya que permite identificar dónde existen mayores posibilidades de atención a la población afectada por la denegatoria de licencia institucional. Esto se debe a que el mecanismo está enfocado en incrementar el número de vacantes en programas de universidades públicas licenciadas, por lo que es fundamental priorizar a las provincias que sí cuentan con la oferta pública que está siendo demandada por la población afectada. Por dicho motivo, el peso asignado para el cálculo del índice este criterio es de 35%.
Método de cálculo	<p>Numerador: Número de estudiantes matriculados en programas de estudio de universidades con licencia institucional denegada que también son ofertados por universidades públicas licenciadas en la misma provincia.</p> <p>Denominador: Número total de estudiantes matriculados en programas de estudio de universidades con licencia institucional denegada en la provincia.</p>
Fuente de información	DISUP-SUNEDU y DIGESU-MINEDU
Fecha de corte	05 de enero de 2021
Parámetro de medición	Porcentaje

FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR 1.2	
Mecanismo 1	Ampliación de vacantes en programas de estudio de universidades públicas con licencia institucional.
Criterio 1	Focalización Territorial.
Nombre del indicador	Provincias priorizadas por la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronterizos.
Justificación	Para asegurar que el criterio esté vinculado principalmente a la afectación por la denegatoria de universidades y las posibilidades de atención, este indicador tuvo la valoración más baja a nivel de la ponderación (5%).
Método de cálculo	Variable dicotómica que toma el valor de 1 si la provincia es priorizada por la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronterizos y toma el valor de 0 en caso contrario.
Fuente de información	DIGESU-MINEDU
Fecha de corte	2020
Parámetro de medición	Número



FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR 1.3 / 4.1	
Mecanismo 1-2	Ampliación de vacantes en programas de estudio de universidades públicas con licencia institucional - Fomentar las condiciones para la creación de nuevos programas de estudios en universidades públicas licenciadas.
Criterio 1	Focalización Territorial - Focalización Territorial por eliminación de oferta.
Nombre del indicador	Porcentaje de estudiantes matriculados en universidades con licencia institucional denegada a nivel provincial.
Justificación	Este indicador permite identificar la necesidad de ampliar la oferta pública, ya que estima la proporción de estudiantes que actualmente podrían requerir trasladarse a una universidad licenciada. El peso asignado a este indicador (30%) permite que más de la mitad del criterio este asociado a la demanda de la población afectada, considerando que la demanda potencial tiene el mismo peso.
Método de cálculo	Numerador: Número de estudiantes matriculados en universidades con licencia institucional denegada por provincia. Denominador: Número total de estudiantes matriculados en universidades en la provincia.
Fuente de información	DISUP-SUNEDU y DIGESU-MINEDU
Fecha de corte	05 de enero de 2021
Parámetro de medición	Porcentaje

FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR 1.4/ 4.2	
Mecanismo 1-2	Ampliación de vacantes en programas de estudio de universidades públicas con licencia institucional - Fomentar las condiciones para la creación de nuevos programas de estudios en universidades públicas licenciadas.
Criterio 1	Focalización Territorial - Focalización Territorial por eliminación de oferta
Nombre del indicador	Número de postulantes promedio a la educación superior universitaria a nivel provincial.
Justificación	Este indicador permite identificar en qué provincias existe una mayor cantidad de egresados de la educación básica que intentaron acceder a la educación superior universitaria. Esta población también está incluida como parte de la población beneficiaria del primer mecanismo. En esa línea, este indicador tiene un peso de 30%. De este modo, más de la mitad del criterio este asociado a la demanda de la población afectada (estudiantes matriculados en universidades con licencia denegada y egresados de educación básica que pueden acceder a la educación superior universitaria).
Método de cálculo	Número de postulantes a universidades públicas licenciadas y universidades privadas con licencia denegada ¹³ a nivel provincial.
Fuente de información	SIRIES-MINEDU
Fecha de corte	15 de diciembre de 2020
Parámetro de medición	Número

¹³ Se considera el promedio de postulantes a universidades públicas licenciadas y privadas no licenciadas para el periodo 2018 y 2019.



FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR 2.1 / 3.1	
Mecanismo 1	Ampliación de vacantes en programas de estudio de universidades públicas con licencia institucional.
Criterio 1 - 2	Priorización de programas / Ampliación de vacantes en otros programas académicos ofertados por las universidades públicas.
Nombre del indicador	Nivel de retorno económico del programa.
Justificación	El indicador de retorno representa el 50% del peso del segundo y tercer criterio, ya que permite identificar a los programas académicos que forman a los profesionales más valorados por el sector productivo. De esta forma, se asegura que los programas en los que se va a incrementar el número de vacantes sean los más pertinentes para el desarrollo productivo del ámbito y brinden los mayores beneficios a sus egresados.
Método de cálculo	Numerador: Valor presente de los ingresos futuros de estudiar la carrera "i" en la universidad "j". Denominador: Valor presente de los ingresos futuros de trabajar directamente luego de culminar la secundaria.
Fuente de información	DIGESU-MINEDU
Fecha de corte	2020
Parámetro de medición	DIGESU-PRONABEC-MINEDU

FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR 2.2	
Mecanismo 1	Ampliación de vacantes en programas de estudio de universidades públicas con licencia institucional.
Criterio 2	Priorización de programas.
Nombre del indicador	Número docentes investigadores certificados y registrados en el RENACYT por cada 100 docentes.
Justificación	Este indicador permite valorar positivamente a los programas que están siendo ofrecidos por universidades que cuentan con más docentes con experiencia en investigación. Tienen un peso de 10%; de tal forma, más de la mitad del valor del criterio está asociado a la calidad del programa académico.
Método de cálculo	Numerador: Número de docentes que se encuentran registrados en el RENACYT ¹⁴ por universidad, multiplicado por 100. Denominador: Total de docentes por universidad.
Fuente de información	DIGESU-MINEDU
Fecha de corte	2019
Parámetro de medición	Número

¹⁴ Se considera la información de RENACYT al periodo 2020-1.



FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR 2.3	
Mecanismo 1	Ampliación de vacantes en programas de estudio de universidades públicas con licencia institucional.
Criterio 2	Priorización de programas.
Nombre del indicador	Porcentaje de estudiantes matriculados en programas de universidades con licencia institucional denegada a nivel provincias.
Justificación	El indicador de demanda del programa se incorpora con un peso de 20% en el criterio, esto permite focalizar parcialmente los programas en los que existe una mayor cantidad de estudiantes de universidades con licencia denegada. Sin embargo, no se coloca un peso mayor ya que los programas que ofrecían estas universidades que no obtuvieron la licencia institucional no necesariamente eran los más pertinentes en el ámbito.
Método de cálculo	Numerador: Número de estudiantes matriculados en el programa de estudios "i" de universidades con licencia institucional denegada por provincia "j". Denominador: Número total de estudiantes matriculados en universidades con licencia institucional denegada en la provincia "j"..
Fuente de información	DISUP-SUNEDU y DIGESU-MINEDU
Fecha de corte	05 de enero de 2021
Parámetro de medición	Porcentaje

FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR 2.4	
Mecanismo 1	Ampliación de vacantes en programas de estudio de universidades públicas con licencia institucional.
Criterio 2	Priorización de programas.
Nombre del indicador	Porcentaje de estudiantes en situación de pobreza o pobreza extrema matriculados en programas de universidades con licencia institucional denegada a nivel provincial.
Justificación	Este indicador es incluido con un peso de 10%, para promover la ampliación de vacantes en programas que cuentan con una mayor cantidad de estudiantes en condición de pobreza, a partir de la clasificación del SISFOH. La inclusión de este criterio es concordante con el enfoque inclusivo presentado en la PNESTP, ya que se busca que los mecanismos de ampliación consideren a aquellos grupos de jóvenes y adultos que se encuentran en riesgo de vulnerabilidad y/o exclusión.
Método de cálculo	Numerador: Número de estudiantes en situación de pobreza o pobreza extrema matriculados en el programa de estudios "i" de universidades con licencia institucional denegada en provincia "j". Denominador: Número total de estudiantes matriculados en programas de estudio de universidades con licencia institucional denegada en la provincia "j".
Fuente de información	DIGESU-MINEDU, DISUP-SUNEDU
Fecha de corte	2019
Parámetro de medición	Porcentaje



FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR 2.5	
Mecanismo 1	Ampliación de vacantes en programas de estudio de universidades públicas con licencia institucional.
Criterio 2	Priorización de programas.
Nombre del indicador	Porcentaje de estudiantes matriculados en universidades públicas licenciadas en programas coincidentes con los afectados por el proceso de denegatoria, a nivel provincial.
Justificación	Este indicador permite identificar los programas que son brindados principalmente por universidades públicas licenciadas. Debido a que la oferta de las universidades públicas y privadas son complementarias, conocer la proporción de una, permite identificar la complementaria. De tal forma, si la proporción de la oferta pública es alta, la de la universidad privada será baja, y viceversa. Con ello, se puede valorar las opciones con las que cuentan los estudiantes de universidades con licencia denegada para continuar con sus estudios. El peso asignado a este indicador es de 10%, debido a que se espera que los criterios de priorización estén principalmente asociados a factores de calidad y pertinencia.
Método de cálculo	Numerador: Número de estudiantes matriculados en el programa de estudios "i" de universidades públicas licenciadas en la provincia "j". Denominador: Número de estudiantes matriculados en el programa de estudios "i" de universidades públicas y privadas licenciadas en la provincia "j".
Fuente de información	DIGESU-MINEDU, DISUP-SUNEDU
Fecha de corte	2019
Parámetro de medición	Porcentaje

FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR 3.2	
Mecanismo 1	Ampliación de vacantes en programas de estudio de universidades públicas con licencia institucional.
Criterio 2	Ampliación de vacantes en otros programas académicos ofertados por las universidades públicas.
Nombre del indicador	Número de postulantes promedio a la educación superior universitaria a nivel provincial.
Justificación	Este indicador permite identificar en qué programas existe una mayor cantidad de egresados de la educación básica que intentaron acceder a la educación superior universitaria. Esta población también está incluida como parte de la población beneficiaria del primer mecanismo. En esa línea, este indicador tiene un peso de 50%.
Método de cálculo	Número de postulantes a universidades públicas licenciadas y universidades privadas con licencia denegada ¹⁵ a nivel de programa.
Fuente de información	SIRIES-MINEDU
Fecha de corte	15 de diciembre de 2020
Parámetro de medición	Número

¹⁵ Se considera el promedio de postulantes a universidades públicas licenciadas y privadas no licenciadas para el periodo 2018 y 2019.



FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR 4.3	
Mecanismo 2	Fomentar las condiciones para la creación de nuevos programas de estudios en universidades públicas licenciadas
Criterio 1	Focalización Territorial por eliminación de oferta.
Nombre del indicador	Porcentaje de estudiantes matriculados en universidades con licencia institucional denegada en programas de estudio en los que no existe oferta pública licenciada a nivel provincial.
Justificación	Este indicador es tan importante como el vinculado a la demanda afectada, debido a que permite reconocer las provincias que no cuentan con universidades licenciadas que ofrezcan los programas que están siendo demandados por la población afectada. El peso asignado a este indicador es de 40%; de tal forma, la priorización de provincias para la creación de nuevos programas está principalmente fundamentada en la atención de las provincias en las que se ha eliminado en mayor medida la oferta licenciada.
Método de cálculo	<p>Numerador: Número de estudiantes matriculados en programas de estudios de universidades con licencia institucional denegada que no son ofertados por universidades licenciadas en la misma provincia.</p> <p>Denominador: Número total de estudiantes matriculados en programas de estudio de universidades con licencia institucional denegada en la provincia.</p>
Fuente de información	DISUP-SUNEDU y DIGESU-MINEDU
Fecha de corte	05 de enero de 2021
Parámetro de medición	Porcentaje



Anexo 7: FORMATOS REQUERIDOS PARA PARTICIPACIÓN EN LA “AMPLIACIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA PÚBLICA PARA EL AÑO 2021”

Formato de expresión de interés

Lima, [•] de marzo de 2021.

Señor

[Nombre de Director]

Director General de Educación Superior Universitaria

Ministerio de Educación

Presente.-

Asunto: Expresión de interés en participar en la estrategia de ampliación de la oferta educativa pública para el año 2021.

Referencia: Resolución Viceministerial N° [•]-2021-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica que contiene las “Disposiciones para incrementar la oferta educativa de programas de pregrado en universidades públicas licenciadas”.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y a la vez, comunicarle que hemos tomado conocimiento de la Resolución Viceministerial N° [•]-2021-MINEDU, que aprueba la norma técnica que contiene las “Disposiciones para incrementar la oferta educativa de programas de pregrado en universidades públicas licenciadas” (en adelante, la Norma Técnica).

Al respecto, en mi calidad de Rector de la Universidad Nacional [indicar nombre completo de la universidad participante], considero conveniente formar parte de la estrategia de incremento de la oferta educativa, dado que, la institución educativa a la que represento cumple con los criterios de priorización establecidos para el [Mecanismo 1, referido a la ampliación de vacantes en programas académicos existentes] y/o [Mecanismo 2, referido a la creación de nuevos programas académicos]. De esta manera, mediante el presente documento, manifiesto mi interés en participar de la ampliación de la oferta educativa respecto de los siguientes programas de estudios que cumplen los criterios detallados en el numeral 6 de la Norma Técnica, en referencia.

Cuadro 1. Vacantes y programas de estudios por tipo de mecanismo.

N°	NOMBRE DEL PROGRAMA DE ESTUDIO	N° DE VACANTES	MECANISMO
1	[•]	[•]	[•]
2	[•]	[•]	[•]

Cabe precisar que, de acuerdo con lo establecido por la Norma Técnica, adjunto al presente documento, encontrarán el Anexo [8]/ [9], el cual corresponde al formato de [registro de información]/[formato de sustento de condiciones mínimas] aplicable al [Mecanismo 1]/[Mecanismo 2], mediante el cual se acredita que mi representada cumple con los criterios de priorización propuestos para el mecanismo elegido.

De igual manera, declaro haber tomado conocimiento de las condiciones y compromisos que asume mi representada con el envío de la presente carta de manifestación de interés, y se somete a todas las consideraciones establecidas por la Norma Técnica, así como de cualquier otra norma emitida en el marco de la estrategia de la ampliación de la oferta educativa, incluyendo los que a continuación se detallan:

- Incorporar los recursos en su presupuesto institucional, según la normativa del Ministerio de Economía y Finanzas que permitan implementar los recursos necesarios para brindar el servicio educativo, de acuerdo con las precisiones y plazos desarrollados en el Informe Técnico, según el mecanismo que corresponda, conforme a lo especificado en el literal c) de la Etapa 2 del numeral 5.2.
- Garantizar la contratación oportuna de personal docente y no docente de acuerdo con los resultados que deriven de lo establecido en el literal c) de la Etapa 2 del numeral 5.2 de la presente Norma Técnica; para tal efecto, el Ministerio de Educación, solicitará al Ministerio de Economía y Finanzas la habilitación de las plazas para docentes contratados en el Aplicativo Informático para



el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).

- Aprobar e implementar las disposiciones necesarias para garantizar un adecuado desarrollo de los procesos de admisión de los postulantes y estudiantes de universidades con licencia denegada, correspondientes a las vacantes ampliadas por este mecanismo del MINEDU.
- Las universidades públicas deberán informar a la SUNEDU, respecto al avance correspondiente a los Requerimientos y Recomendaciones, establecidas en la Resolución de Consejo Directivo que otorga el Licenciamiento Institucional y/o Modificación de Licencia, según corresponda.
- Informar a la DIGESU, todos los procesos implementados al finalizar el periodo académico 2021-I y 2021-II. Este informe debe explicar el uso de recursos para la ampliación, así como la información de estudiantes que postularon a las vacantes ampliadas, a través de este mecanismo.

En adición a ello, declaro que toda información presentada por parte de la Universidad Nacional [•] es certera y posee carácter de declaración jurada.

Hago propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

[Nombre del Rector]
Rector
DNI N° [•]
UNIVERSIDAD NACIONAL [•]



ANEXO N° 8: FORMATO DE REGISTRO DE INFORMACIÓN
APLICABLE PARA LAS UNIVERSIDADES QUE IMPLEMENTAN MECANISMO 1

Completar el cuadro por cada programa de estudio en el que se ampliarán vacantes.

Local	Grupo	Programa Académico	Población Actual	Propuesta de Ampliación de Oferta por Examen de Admisión	Propuesta Total de Ampliación de Oferta por Traslado Externo



**ANEXO N° 9: FORMATO DE SUSTENTO DE CONDICIONES MÍNIMAS
APLICABLE PARA LAS UNIVERSIDADES QUE IMPLEMENTAN MECANISMO 2**

I. Cumplimiento y atención de los requerimiento y recomendaciones de la licencia institucional

1.1 Detalle de los requerimientos y recomendaciones indicados por la SUNEDU en la Resolución de Consejo Directivo que otorga la licencia institucional

Indicar en los cuadros siguientes los requerimientos y recomendaciones de la licencia institucional otorgada por la SUNEDU.

N°	Requerimientos	Periodicidad del Requerimiento (anual, semestral, mensual)

N°	Recomendaciones	Periodicidad del Requerimiento (anual, semestral, mensual)

1.2 Detalle del cumplimiento de los requerimientos y recomendaciones

Completar el cuadro y describir las acciones ejecutadas para el cumplimiento de los requerimientos y recomendaciones de la licencia institucional.

Recomendación o Requerimiento	Acciones adoptadas por la universidad para la implementación o cumplimiento de la recomendación o requerimiento	Fecha de implementación o cumplimiento	Acciones pendientes

1.3 Detalle de la información presentada ante SUNEDU para acreditar el cumplimiento e implementación de los requerimientos y recomendaciones, según corresponda.

Completar el cuadro y detallar las comunicaciones presentadas ante SUNEDU que evidencian el nivel de atención de los requerimientos y recomendaciones realizados por la universidad. De igual manera, incluir las comunicaciones de respuesta de parte de la SUNEDU.



Recomendación o Requerimiento	Acciones adoptadas por la universidad para la implementación o cumplimiento de la recomendación o requerimiento	Documento presentado a SUNEDU para acreditar cumplimiento ¹⁶	Fecha de presentación	Respuesta por parte de SUNEDU ¹⁷

II. Diagnóstico general de la universidad

2.1 Datos generales de los estudiantes

NIVEL DE ENSEÑANZA	CANTIDAD
Pregrado	[•]
Postgrado	[•]
Total	[•]

III. Sustentar la demanda de educación superior universitaria.

3.1 Demanda educativa actual en la región.

Tabla N° [•]. [Región]: Estadísticas de admisión en universidades, 2019-I A 2020-I

Demanda educativa	2019-I	2019-II	2020-I
Postulantes	[•]	[•]	[•]
Ingresantes	[•]	[•]	[•]
Porcentaje de Ingresantes	[•]	[•]	[•]
Programas con mayor demanda de admisión		[•]	

3.2 Demanda educativa potencial de estudiantes que egresan de la educación superior básica regular

Un aspecto relevante para identificar la población que accedería a la educación superior universitaria es observar la tasa de transición a dicho nivel, a partir del egreso de la educación básica regular.

Tabla N° [•]. [Región]: Proyección de demanda potencial para educación superior universitaria a partir de estudiantes que egresan en educación secundaria según provincias.

¹⁶ Adjuntar copia del cargo del documento presentado.

¹⁷ Adjuntar documento de respuesta.



Provincia	Estudiantes de 5to. de secundaria	Población potencial (Promedio anual para los próximos cinco años)	
		Absoluto	Porcentaje
[•]	[•]	[•]	[•]
[•]	[•]	[•]	[•]
Total	[•]	[•]	[•]

3.3 Demanda educativa de universidades con licencia denegada.

Tabla N° [•]. Estudiantes afectados por la denegatoria de Licencia institucional.

Universidad	Número de Estudiantes
[•]	[•]
[•]	[•]
[•]	[•]
Total matrícula en universidades con licencia denegada	[•]

IV. Análisis de la capacidad docente y malla curricular

La universidad debe realizar un análisis de la capacidad institucional referente al número de docentes con los que actualmente cuenta. Con el objetivo de sustentar la necesidad de docentes contratados adicionales, la universidad deberá registrar la siguiente información:

Información preliminar requerida:

- Programa de estudios seleccionado para la ampliación de oferta.
- Nominal de docentes ordinarios y contratados con carga horaria de la carrera según malla curricular y programa académico de ampliación de oferta y si el docente es investigador.
- Asimismo, la cantidad de plaza docente ordinario o contratado vacante vinculadas al programa académico.

Tabla [•]: Información actual de planilla docente (carga horaria actual).

Facultad	Programa	Ciclo	Categoría	Tipo	Código de plaza AIRHSP	DNI	Docente investigador	Código de aula o laboratorio	Horas de Uso	Curso de la Malla Curricular	Tipo de Carga Horaria Lectiva	Carga Horaria Lectiva - Malla curricular (semanal)
			Ordinarios	Principal /Asociado			SI / NO				Teórica / Practica	de 1 a 40
			Contratado	Tipo A / Tipo B								



Tabla [•]: Información actual de plazas vacantes (carga horaria actual).

Facultad	Programa	Ciclo	Código de Plaza según AIRHSP
[•]	[•]		[•]
[•]	[•]		[•]



Anexo 10: Porcentajes de estudiantes matriculados en universidades con licencia denegada, según departamentos

Departamentos	Número total de matriculados	Porcentaje de estudiantes matriculados en universidades con licencia denegada
MOQUEGUA	6640	80%
ICA	26328	67%
PUNO	50916	54%
LAMBAYEQUE	45957	35%
UCAYALI	10761	26%
AYACUCHO	15847	24%
TUMBES	4494	24%
CAJAMARCA	27412	23%
ÁNCASH	21664	23%
TACNA	15198	20%
APURÍMAC	14024	18%
LORETO	12993	17%
AMAZONAS	4538	14%
MADRE DE DIOS	4751	13%
AREQUIPA	71552	12%
CUSCO	45041	11%
SAN MARTÍN	13245	11%
HUANCAVELICA	5320	10%
LIMA	496709	8%
PIURA	33344	8%
JUNÍN	51045	4%
HUÁNUCO	26333	4%
LA LIBERTAD	64418	2%
CALLAO	13953	1%
PASCO	6692	0%

(*) Las regiones priorizadas son las que aparecen sombreadas.

Fuente: DISUP – SUNEDU, SIRIES – MINEDU.

Elaboración: DIPODA – MINEDU.

